



## AVISO

PARA: **CIUDADANÍA EN GENERAL**

DE: **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

Asunto: **Atención al Ciudadano por canales virtuales de forma exclusiva y temporal.**

El Gobierno Nacional mediante los Decretos 417<sup>1</sup>, 457<sup>2</sup> y 491<sup>3</sup> de 2020 adoptó medidas con ocasión a la emergencia sanitaria por el COVID-19, y en tal sentido el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informa a la ciudadanía que adopta las siguientes medidas, acordes con el estado de emergencia decretado:

1. Se han dispuesto los canales de atención virtual de la Oficina de Atención al Ciudadano, por lo anterior la oficina continuará operando y atendiendo sus peticiones por los canales indicados en la página web de la entidad [www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co) y en el correo electrónico: **correspondencia@minvivienda.gov.co**

La respuesta se emitirá al correo del que proviene la solicitud o al que indique el peticionario, y se entiende que autoriza el envío de notificaciones electrónicas con la presentación de la solicitud.

Durante el término que dure la declaratoria de emergencia sanitaria, las peticiones serán resueltas en los términos establecidos en el Decreto 491 de 2020, es decir que:

(i) Salvo norma especial toda petición se resolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

(ii) Las peticiones de documentos y de información serán resueltos dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(iii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta en relación con las materias a su cargo, se atenderán dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

2. Para notificaciones judiciales, respetuosamente les solicitamos que los documentos proferidos en virtud de los procesos judiciales que se adelanten a favor o en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda),

---

<sup>1</sup> "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

<sup>2</sup> "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público".

<sup>3</sup> Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica



sean enviados a las siguientes direcciones de correo electrónico: [notificacionesjudici@minvivienda.gov.co](mailto:notificacionesjudici@minvivienda.gov.co) y [notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co](mailto:notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co)

3. Conforme el Decreto 440 de 2020<sup>4</sup>, el Grupo de Contratos dará continuidad a los procesos en curso con el uso de canales virtuales, atendiendo de igual forma los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente.
4. Durante la vigencia de la medida de aislamiento obligatorio ordenada por el artículo 1 del Decreto 457 del 2020<sup>5</sup>, y los que lo sustituyan complementen o modifiquen, se **suspenden** todos los términos de actuaciones administrativas<sup>6</sup> del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los procesos disciplinarios, exceptuando los derechos de petición y trámites contractuales, que se atenderán por los canales definidos en los numerales 1 y 3 del presente aviso.
5. En ningún caso la suspensión de la prestación del servicio presencial podrá ser mayor a la duración de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. En cumplimiento del artículo 4 del decreto 491 de 2020, la cuenta de correo destinada para notificación o comunicación de actos administrativos del ministerio es [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co) esta cuenta con los niveles de certificación requeridos.

Agradecemos su comprensión y el cumplimiento de las recomendaciones preventivas promovidas por el Gobierno Nacional para contener el COVID-19.

---

<sup>4</sup> "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19"

<sup>5</sup> Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

<sup>6</sup> Resolución 0175 del 30 de marzo de 2020: "Por la cual se adoptan con carácter temporal y extraordinario medidas para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones como medidas de prevención y contención del COVID-19"